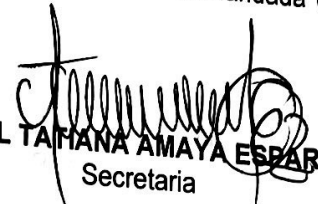


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2015-00267** de CALEB PARGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informando que existe Título Judicial N°400100007523548 por valor de \$7.000.000 y poder y solicitud de la parte demandada de terminación del proceso. Sirvase proveer.


KAROL TAMARA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 17 SET 2020

En atención al informe secretarial, **RECONÓCESE PERSONERÍA** a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., y Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en la Escritura Pública N° 3390 del 04 de Septiembre de 2019 (fls. 52 a 55) y el poder en sustitución que fue conferido (fl. 56). De esta forma se releva el Juzgado de pronunciamiento acerca de la renuncia al poder, presentada por el abogado Álvaro Moreno Moreno (fl. 79).

Ahora bien, frente a la petición militante a folio 88, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. 4001000007523548 por valor de \$7.000.000 suma que cubre en su totalidad el crédito objeto del presente proceso, por lo que procede su entrega a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

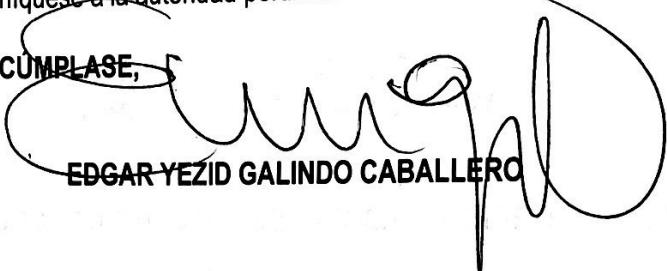
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORÍCESE la entrega del Título Judicial No. 4001000007523548 por valor de \$7.000.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo el cual deberá ENTREGARSE al Doctor JOSÉ DAVID RONCANCIO MARIN identificado con C.C. 80.112.290 y T.P. 210.718 del C.S.J. para su cobro conforme al poder obrante a folio 1. Secretaria COMUNIQUE al señor Caleb Parga sobre lo aquí ordenado y proceda de conformidad.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaria OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 66 FIJADO HOY 18 SET 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria